



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0211- M

Fechas de publicación: 26, 27 y 28 de junio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-003428	OFICIO-DMT-UPRT-2024-003259	1706258173	VELOZ REYES NABUEL	



TRAMITE No. 2024-DMT-003428
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: VELOZ REYES MANUEL
CEDULA / RUC: 1706258173

OFICIO-DMT-UPRT-2024-003259

Señor
VELOZ REYES MANUEL
Presente.-

Asunto: Atención al trámite No. **2024-DMT-003428**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 76 del Código Orgánico Tributario dispone: "(...) *La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes*";

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones.

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, "la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: (...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: **1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria (...)**";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2024-DMT-003428** de fecha 18 de enero de 2024, en la que solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, del año 2024, correspondiente al predio No. 3515777, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

Revisado el sistema de consulta de obligaciones con el que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que por el predio No. 3515777, consta emitida y pendiente de pago la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial, por el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente : VELOZ REYES MANUEL					
Concepto	No. Predio	No. Orden de pago	Año	Valor USD \$	Estado
Predial Urbano	3515777	00042924842	2024	26,22	Pendiente

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 04-jun-2024

El artículo 15 del Código Tributario dispone: "*Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley*".

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales (...)."

El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley".

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

De la revisión en los diferentes sistemas con los que cuenta esta Municipalidad, se verifica que, a la fecha de emisión de las obligaciones tributarias, por el año 2024, correspondientes al predio No. 3515777, esto es al 31 de diciembre de 2023, el contribuyente VELOZ REYES MANUEL con cédula de ciudadanía No. 1706258173 y fecha de nacimiento 04 de enero de 1959 y su cónyuge la señora PARRALES CALDERON BERTHIDE, con cédula de ciudadanía No. 1709018699 y fecha de nacimiento 03 de marzo de 1964, no cumplen con la edad señalada en la normativa aplicable al caso (65 años), para acceder a la exoneración por adulto mayor; razón por la cual su petición resulta improcedente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFICAR con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante señora VELOZ REYES MANUEL, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: parralesbertha07@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la siguiente dirección: Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: TURUBAMBA, Barrio: EL GARROCHAL DE GUAMANI, Calle Principal: E4D AV. TURUBAMBA, Número: A20S58, Calle Secundaria: SIMON BOLIVAR, Referencia: CONJUNTO TERRANOVA No. 4 CASA A20, Teléfonos: 4516873 / 0969739425.

Expediente físico contenido en 07 fojas.

Dado en Quito, D.M., a la fecha de su suscripción electrónica.

Firmado digitalmente
por JOSE JAVIER
ANDRADE GRANIZO
Fecha: 2024.06.06
08:03:51 -05'00'

Ing. Jose Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Firma	
Elaborado por:	 Firmado digitalmente por MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA Fecha: 2024.06.04 14:39:13 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.